



## Resolución Directoral

No 003 - 2022-GRJ- IRENC-DG

Concepción, 07. de ... FEBRERO ...... del 2022

<u>Visto:</u> El informe técnico N° 11-2022/GRJ/DIRESA/IREN/DG de fecha 02 DE FEBRERO DEL 2022, sobre licencia sin goce de haber por motivos personales y reserva de plaza a favor de MC. IVAN JUNIOR PAUCAR CALDERON.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante documentos contenidos en la referencia, de fecha 04 de enero del 2022, el servidor, en la condición de trabajador contratado bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS) en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, solicita licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza por asuntos particulares;

Que, el solicitante es trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, y con los documentos de la referencia solicitan licencia sin goce de haber por asuntos particulares. Al respecto, el art. 6 del decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849 referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente:

Articulo 6.- contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

g). - Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, los servidores bajo el régimen CAS, tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores que estén sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, la Ley 31131, a través la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del estado son indeterminados. No regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores del régimen CAS.

Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;













## Resolución Directoral

No 003-2022-GRJ- IRENC-DG

Concepción, Of de TEBPERO del 2022

Que, lo solicitado por el administrado se ampara en el inciso "b" del articulo 110 y de los artículos 115 y 117 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto SUPREMO N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, que norma la concesión de licencia sin goce de remuneraciones, asimismo, con el capítulo V, inciso b) del artículo 41° y el artículo 61° de la Resolución Gerencial General Regional N° 027 -2021-GRJ-GGR reglamento interno de los servidores civiles del gobierno regional de Junín(RIS), aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N'027-2021-GRJ/GGR, de fecha 03 FEB. 2021, la misma que norma la licencia sin goce de remuneraciones concordante con el inciso d) del artículo 41 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), aprobado con Resolución Directoral N° 1270-2021-DRS/OEGDRH de la Unidad Ejecutora denominada "Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, IREN ENTRO;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una ves finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. De esta forma cabe mencionar que mediante informe de la jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos da conformidad y opinión favorable para continuar con el trámite de la solicitud;

Que, siendo así, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del IREN CENTRO ha emitido el informe N°11-2022/GRJ/DIRESA/IREN/DG, de fecha 02 de febrero del 2022, en el cual señala que el M.C. IVAN JUNIOR PAUCAR CALDERON le corresponde la Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares por designación de cargo de confianza y reserva de plaza, con fecha de inicio del 24 de enero del 2022 hasta la culminación del cargo de confianza asignado conforme a la solicitud del interesado.

Por lo tanto, se informa que la solicitud del interesado MC. IVAN JUNIOR PAUCAR CALDERON cuenta con todos los requisitos exigibles según normativa vigente para acceder a la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de designación de cargo de confianza y reserva de plaza;

Con el visado del jefe(a) de la oficina ejecutiva de recursos humanos, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del jefe de la oficina ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con el inciso d) del artículo 41 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicos del Centro, aprobado con Resolución Directoral N° 1270-2021-DRS/OEGDRH y de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicos del Centro – IREN CENTRO, aprobado por Ordenanza Regional 320-2019-GRJ/CR;





# Resolución Directoral



No 003 -2022-GRJ- IRENC-DG

Concepción, Of de FEBRERO del 2022

### **SE RESUELVE:**



**Artículo 1°. – AUTORIZAR** licencia sin goce de remuneraciones al MC. IVAN JUNIOR PAUCAR CALDERON, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 de la Unidad Ejecutora denominado "Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicos del Centro – IREN CENTRO" con Código 414-1735, a partir del 24 de enero del 2022 hasta que dure su de designación en el cargo de confianza como **Director de la Red Asistencial ESSALUD-Huancavelica.** 



Artículo 2°. – RESERVAR la plaza de origen del M.C. IVAN JUNIOR PAUCAR CALDERON bajo el Régimen del Decreto legislativo 1057, en tanto dure su designación en el cargo de confianza como Director de la Red Asistencial ESSALUD-Huancavelica.

**Artículo 3°.** - Notificar la presente Resolución al interesado.

SE ISESORY LE

**Artículo 4°. -** La Oficina de Comunicaciones procederá a publicar la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Registrese y comuniquese

EN CENTRO REN CENTRO

M.C. Henry Olivera Changra

BIRECTOR GENERAL

Reg. Doc. 05455368